

Bogotá, 2/2/2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20245330047471**

Fecha: 2/2/2024

Señor (a) (es)

Luis Fernando Castro Diaz

No Registra

Bogotá D.C.

Asunto: 12899 NOTIFICACIÓN DE AVISO

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 12899 de 22/12/2023 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de apelación ante Superintendente Delegado de Protección a Usuarios dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado
digitalmente
por BARRADA
CRISTANCHO
CAROLINA

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Acto Administrativo
Proyectó: Gabriel Benitez Leal
Revisó: Carolina Barrada Cristancho

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 12899 DE 22/12/2023

Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición

**LA DIRECTORA (E) DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN A
USUARIOS DEL SECTOR TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018 y,

CONSIDERANDO

1.1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa «(...) *está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)*»

1.2. Que el artículo 23 ídem, consagra el derecho de toda persona «(...) *a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (...)*», lo que implica la materialización de la función administrativa al servicio del ciudadano, como quiera que las solicitudes de las personas configuran por excelencia la forma con la cual se inician las actuaciones ante las autoridades.

1.3. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011¹, modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015², referente a las peticiones incompletas y al desistimiento tácito, prescribe lo siguiente:

«(...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

¹ «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.»

² «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»

RESOLUCIÓN No 12899 DE 22/12/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.» (Subrayado fuera de texto.

1.4. Que la Corte Constitucional³ estudió la exequibilidad del artículo mencionado y determinó lo siguiente:

«(...) esta disposición se ajusta a los parámetros constitucionales del derecho de petición, las garantías del debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución) y a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución, en la medida en que brinda la oportunidad al peticionario de aportar la información o documentación que la autoridad considere se requiere para dar una respuesta efectiva a la petición, y en garantía del derecho a la defensa señala en el requerimiento la información o documentos que debe aportar el peticionario y aplicado el desistimiento tácito, brinda la oportunidad de controvertir el acto administrativo que lo declara. Para mayor garantía, prevé la posibilidad de que se pueda formular de nuevo la petición.» (Subrayado fuera de texto)

1.5. Que esta autoridad recibió las siguientes PQRD por parte de los usuarios, ante aparentes infracciones a las disposiciones vigentes sobre protección al usuario del sector transporte.

Tabla nro. 1

Nro.	Usuario	PQRD
1	CLAUDIA ARIZA VARGAS	20225340273932
2	JOHANA CRUZ	20225340058712
3	CARLOS MAURICIO ESTRADA	20225340173452
4	ANÓNIMO	20225340020452
5	HÉCTOR ALONSO SEPÚLVEDA PATIÑO.	20235340078682
6	GIOVANNI PATIÑO	20225340672452
7	MARÍA PAULA PERILLA	20225341706952
8	LAURA WILCHES	20225340827612
9	DANIEL FERNANDO SUAREZ	20235340006202
10	CRISTIAN RICAURTE VARGAS	20225340530402
11	ANALIDE ESPITIA QUINTAN	20225341962102
12	JLT TRANSPORTES LTDA	20225340211672
13	LUISA FERNANDA ARRUBLA DUQUE	20225341534952
14	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ	20235340028532
15	YORFADIS AMOR MOSQUERA	20225341575982
16	LUIS FERNANDO CASTRO DIAZ	20225340231662
17	JOSÉ M SILANO R	20225340377102
18	ALEJANDRA PEÑA SASTOQUE	20225341627672

³ Corte Constitucional, sentencia C-951 de 2014, Magistrada Ponente (e) Martha Victoria Sáchica Méndez.

RESOLUCIÓN No 12899 DE 22/12/2023
"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

19	JUAN DIEGO DUQUE FRANCO	20225340067042
20	QUINTERO	20225351584342
21	CLAUDIA PATRICIA CORTES SALAZAR	20225341558382
22	DIANA MARCELA CASTRO REINA	20235340045152
23	BRAYAN STIVEN SERNA	20225341957222
24	ANDERSON PARRA	20225341570262
25	ALEXIS PACHECO	20225341951392

1.6. Que del análisis de dichas PQRD se observó que la información aportada no era suficiente para continuar con su estudio, requiriendo a los usuarios para que allegaran la información necesaria a fin de culminar con el trámite correspondiente.

1.7. Que los anteriores requerimientos de información fueron debidamente comunicados a los usuarios en las direcciones y/o correos electrónicos aportados por estos en las quejas, así:

Tabla nro. 2

Usuario	PQRD	Nro. Requerimiento	Fecha comunicación	correo electrónico
CLAUDIA ARIZA VARGAS	20225340273932	20229100477051	16/07/2022	clariza918@hotmail.com
JOHANA CRUZ	20225340058712	20229100130881	03/03/2022	glajocur@hotmail.com>
CARLOS MAURICIO ESTRADA ANÓNIMO	20225340173452	20229100122191	28/02/2022	mauest8802@gmail.com
HÉCTOR ALONSO SEPÚLVEDA PATIÑO.	20225340020452	20229100142801	08/03/2022	yudygarces@hotmail.com
GIOVANNI PATIÑO	20235340078682	20239100183891	15/03/2023	hsepulvedapatino@yahoo.es
MARÍA PAULA PERILLA	20225340672452	20229100687391	30/09/2022	omergp@hotmail.com
LAURA WILCHES	20225341706952	20229100877041	13/12/2022	mapu.1510@gmail.com
DANIEL FERNANDO SUAREZ	20225340827612	20229100687741	30/09/2022	laurawilches28@gmail.com
CRISTIAN RICAURTE VARGAS	20235340006202	20239100200241	21/03/2023	dfsuares1990@gmail.com
ANALIDE ESPITIA QUINTAN	20225340530402	20229100316931	18/05/2022	cfricaurte1@gmail.com
JLT TRANSPORTES LTDA	20225341962102	20239100220911	26/03/2023	andideespitia@gmail.com
LUISA FERNANDA ARRUBLA DUQUE	20225340211672	20229100273901	29/04/2022	supervisortesoreria@jltransportes.co
MARIA FERNANDA RODRIGUEZ	20225341534952	20229100752201	30/10/2022	subgerencia@admonph.com
YORFADIS AMOR MOSQUERA	20235340028532	20239100212831	23/03/2023	mariaferguisaor803@gmail.com
LUIS FERNANDO CASTRO DIAZ	20225341575982	20229100905351	21/12/2022	amoryorfadis@gmail.com
JOSÉ M SILANO R	20225340231662	20229100279151	03/05/2022	luisfernandocastro1967@hotmail.com
ALEJANDRA PEÑA SASTOQUE	20225340377102	20229100277441	02/05/2022	jm.silanorubino@gmail.com
JUAN DIEGO DUQUE FRANCO	20225341627672	20229100868171	12/12/2022	sastoque655@gmail.com
QUINTERO	20225340067042	20229100136061	07/06/2022	juandiegoduque17@gmail.com
	20225351584342	20229100850041	05/12/2022	huqima@hotmail.com

RESOLUCIÓN No 12899 **DE** 22/12/2023
"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

CLAUDIA PATRICIA CORTES SALAZAR	2022534155 8382	20229100829 461	29/11/2022	claudia19890420@gmail.com
DIANA MARCELA CASTRO REINA	2023534004 5152	20239100219 151	24/03/2023	dianamarcela.castro@hotmail.com
BRAYAN STIVEN SERNA	2022534195 7222	20239100052 661	09/02/2023	tty9149@gmail.com
ANDERSON PARRA	2022534157 0262	20229100875 901	13/12/2022	niko0521@hotmail.com
ALEXIS PACHECO	2022534195 1392	20239100225 481	28/03/2023	alexispacheco669@gmail.com

1.8. Que al 07 de diciembre de 2023, una vez revisados los sistemas de información de la entidad y habiendo transcurrido más de un mes desde la comunicación de los requerimientos de información a cada uno de los usuarios, no se evidenció respuesta o solicitud de prórroga por parte de estos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. DECRETAR el desistimiento tácito de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo, de acuerdo a lo expuesto en la misma, advirtiendo que los usuarios puedan formular una nueva queja.

Artículo segundo. ORDENAR el archivo de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo tercero. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a los usuarios que se relacionan en esta Resolución.

Artículo cuarto. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de acuerdo a las reglas de oportunidad y presentación prescritas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

12899 DE 22/12/2023



Firmado digitalmente por
PORTILLO
OROSTEGUI ANDREA
Fecha: 2023.12.22
10:53:35 -05'00'

Andrea Portillo Oróstegui

Directora (E) de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte.

RESOLUCIÓN No 12899 **DE** 22/12/2023
*"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una
petición"*

Notificar:

CLAUDIA ARIZA VARGAS

Correo electrónico: clariza918@hotmail.com

JOHANA CRUZ

Correo electrónico: glajocrur@hotmail.com>

CARLOS MAURICIO ESTRADA

Correo electrónico:mauest8802@gmail.com

ANÓNIMO

Correo electrónico: yudygarces@hotmail.com

HÉCTOR ALONSO SEPÚLVEDA PATIÑO.

Correo electrónico: hsepulvedapatino@yahoo.es

GIOVANNI PATIÑO

Correo electrónico: omergp@hotmail.com

MARÍA PAULA PERILLA

Correo electrónico: mapu.1510@gmail.com

LAURA WILCHES

Correo electrónico: laurawilches28@gmail.com

DANIEL FERNANDO SUAREZ

Correo electrónico: dfsuarez1990@gmail.com

CRISTIAN RICAURTE VARGAS

Correo electrónico: cfricaurte1@gmail.com

ANALIDE ESPITIA QUINTAN

Correo electrónico: andideespitia@gmail.com

JLT TRANSPORTES LTDA

Correo electrónico: supervisortesoreria@jltransportes.co

LUISA FERNANDA ARRUBLA DUQUE

Correo electrónico: subgerencia@admonph.com

MARIA FERNANDA RODRIGUEZ

Correo electrónico: mariaferguisaor803@gmail.com

YORFADIS AMOR MOSQUERA

Correo electrónico: amoryorfadis@gmail.com

LUIS FERNANDO CASTRO DIAZ

Correo electrónico: luisfernandocastro1967@hotmail.com

JOSÉ M SILANO R

Correo electrónico: jm.silanorubino@gmail.com

ALEJANDRA PEÑA SASTOQUE

Correo electrónico: sastoque655@gmail.com

JUAN DIEGO DUQUE FRANCO

Correo electrónico: juandiegoduque17@gmail.com

RESOLUCIÓN No 12899 **DE** 22/12/2023
*"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una
petición"*

QUINTERO

Correo electrónico: huqima@hotmail.com

CLAUDIA PATRICIA CORTES SALAZAR

Correo electrónico: claudia19890420@gmail.com

DIANA MARCELA CASTRO REINA

Correo electrónico: dianamarcela.castro@hotmail.com

BRAYAN STIVEN SERNA

Correo electrónico: tty9149@gmail.com

ANDERSON PARRA

Correo electrónico: niko0521@hotmail.com

ALEXIS PACHECO

Correo electrónico: alexispacheco669@gmail.com

Proyectó: M.R.A.O

Revisó: O.F.M.M